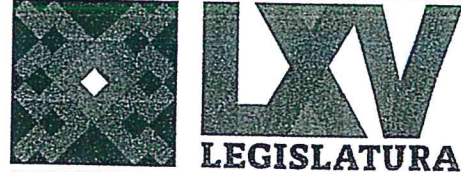


MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

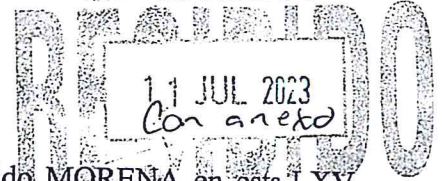


EL PODER DEL PUEBLO.

San Raymundo Jalpan, Oax., 11 de julio de 2023

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remitimos a usted la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
LXV LEGISLATURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
COORDINADOR

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ
ZÁRATE

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"

• H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA •



• EL PODER DEL PUEBLO •


DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA


DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO


DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ


DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS


DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA


DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA


DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ


DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ


DIP. SILEIA TOLEDO BERNAL


DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO


DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ


DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO
AMBROSIO

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO


DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 11 de julio de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por su conducto presentamos a consideración de esa Honorable Legislatura, la presente **iniciativa con proyecto de decreto**, al tenor siguiente:

I.- Encabezado o título de la propuesta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA:

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.

La presente iniciativa pretende resolver servicios no establecidos en la presente Ley, para integrar los proyectos de prestación de servicios integrales. Para tal efecto, es necesario que las disposiciones jurídicas que se creen, se ajusten a la técnica legislativa, es decir, que sean congruentes, armónicas, eficaces y acordes a la realidad social.

La presente iniciativa pretende garantizar el principio de legalidad, mediante la adecuación de los supuestos jurídicos no plasmados en la normatividad de la materia.

Para tal efecto, en el caso concreto que nos ocupa, es necesario que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca deberá precisar los servicios integrales en cuanto hace a las adquisiciones.

III. Argumentos que sustentan la iniciativa

La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca fue publicada el 12 de noviembre de 2016, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y su última reforma del 30 de julio de 2022, la cual tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la administración pública del Estado de Oaxaca.

En relación a que el objetivo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca es regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, ésta no contempla los proyectos de prestación de servicios integrales, es por ello, que es indispensable realizar las siguientes reformas, para fortalecer la Ley:

El artículo 4 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el cual es del contenido literal siguiente:

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



“Artículo 4. Entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios objeto de esta Ley, quedan comprendidos:

I. ...

II. ...

III. Las adquisiciones de bienes muebles, que incluyan su instalación por parte del Proveedor, en inmuebles de las Dependencias y Entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación;

Derivado del análisis realizado al artículo 4 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, se advierte que, dicha Ley no contempla los proyectos de prestación de servicios integrales, esto genera vacíos no normados en la presente normativa.

Por lo anterior, se deberá adicionar al artículo 4 fracción III, **los proyectos de prestación de servicios integrales**, para regular acciones no previstas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

IV. Fundamento legal.

Fundo mi propuesta en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto.

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

VI. Ordenamientos a modificar.

Con el siguiente cuadro comparativo, se ilustra la iniciativa de reforma y adición propuesta.

LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 4. Entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios objeto de esta Ley, quedan comprendidos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan su instalación por parte del Proveedor, en inmuebles de las Dependencias y Entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación;</p> <p>IV. ...</p>	<p>Artículo 4. Entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios objeto de esta Ley, quedan comprendidos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Las adquisiciones de bienes muebles, que incluyan su instalación por parte del Proveedor, en inmuebles de las Dependencias y Entidades, así como los proyectos de prestación de servicios integrales, cuando su precio sea superior al de su instalación;</p> <p>IV. ...</p>

VII.- Texto normativo propuesto.

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esa Honorable Asamblea,

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA:

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 4. Entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios objeto de esta Ley, quedan comprendidos:

I. ...
II. ...

III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan su instalación por parte del Proveedor, en inmuebles de las Dependencias y Entidades, así como los proyectos de prestación de servicios integrales, cuando su precio sea superior al de su instalación;

....

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal en lo que se opongan al presente Decreto.

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
LXV LEGISLATURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
COORDINADOR


DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA


DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ


DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ
ZÁRATE


DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ


DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO


DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO
SOTO


DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA


DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA
ROMERO


DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ


DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS


DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA


INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA:

MORENA
GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
CERVANTES



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA



DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS
BENÍTEZ



DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL



DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO



DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ



DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO
AMBROSIO

DIP. LUIS ALBERTO SOSA
CASTILLO



DIP. HORACIO SOSA
VILLAVICENCIO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA: